



Bogotá, octubre 31 de 2023

## A la comunidad universitaria

En la sesión del Consejo Académico del 20 de septiembre, en la que se trató como punto único el tema de Convivencia. Se estableció que por principio general no se permite el ingreso de animales a las instalaciones de la Universidad, ya que de forma sistemática se vienen presentando conflictos en diferentes zonas de las instalaciones y en varios espacios académicos.

Conforme a lo anterior, el Consejo Académico acordó regular el ingreso de animales con base en los análisis orientados por la perspectiva del cuidado de los integrantes de la comunidad educativa, el cuidado de la institución, y el cuidado de las personas que requieren apoyos específicos. En ese sentido, se acordó:

1. Permitir el ingreso a las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional exclusivamente a:
  - Animales que son soporte emocional, asistencial y terapéutico para personas que tengan las certificaciones médicas debidamente expedidas, revisadas y tramitadas ante el equipo de salud de la Subdirección de Bienestar Universitario.
  - Animales, específicamente perros, debidamente entrenados para el apoyo de personas con discapacidad visual.

De conformidad con la normatividad vigente en el marco de la Política de Bienestar Animal de Colombia, se puede entender como animales de soporte emocional, asistencial y terapéutico lo siguiente:

### **Animales de servicio:**

Para efectos del presente documento, se incluyen en esta categoría animales entrenados específicamente para realizar tareas en beneficio de personas con discapacidad (Geosalud, 2020). Entre otros, esta definición incluye los siguientes casos: Perro guía: sirve como ayuda de viaje a personas con impedimentos visuales. Perro oído: entrenado para alertar a una persona sorda o con pérdida significativa de la audición, cuando se produce un sonido. Perro de servicio psiquiátrico: entrenado para detectar el inicio de episodios psiquiátricos y aminorar sus efectos en personas con discapacidad. Perro señal social: entrenado para ayudar personas con autismo.

### **Animales de apoyo emocional:**

Animales domésticos que, previa certificación de un profesional de la salud, brindan acompañamiento y apoyo psicológico a su propietario, sin que cuenten con un entrenamiento previo para el efecto; alivian a su vez, los síntomas de depresión, ansiedad o fobias. No son animales entrenados para personas con discapacidad.

2. Favorecer condiciones de salud y bienestar de las personas que integran la comunidad y de los animales de soporte emocional y de apoyo a personas con discapacidad dentro de las instalaciones de la Universidad. En este sentido, no se permitirá el ingreso de los animales a zonas de restaurante, cafetería, centros de documentación, piscina, laboratorios, salas especializadas, museos y espacios donde se encuentren exposiciones y montajes académicos y artísticos.
3. Considerar las exigencias de la Ley que establece que los apoyos de animales para la salud humana y para la compañía deben asegurar el bienestar y protección de los animales. Esto implica considerar los rasgos de comportamiento (entrenamiento, obediencia, ladridos, maullidos), satisfacción de sus necesidades y condiciones de salud (vacunación e higiene).
4. Identificar y responder a las particularidades de salud física y emocional de las demás personas que integran la comunidad.
5. Considerar que la tenencia de los perros está a cargo de los humanos, y que su ingreso y la permanencia están condicionadas a que no intervengan con el adecuado desarrollo de las actividades misionales de la Universidad. De la misma forma, las personas encargadas de los animales de soporte emocional, asistencial y terapéutico serán responsables únicas del cuidado, daños y aseo de sus necesidades.
6. Definir la ruta para la autorización de ingreso y tenencia de animales de compañía a las instalaciones de la Universidad Pedagogía Nacional, la siguiente es la ruta definida y acordada para la autorización de ingreso de animales:

## Ruta de Autorización de ingreso de animales de Apoyo Emocional y/o de soporte a personas con discapacidad visual

### 1. Solicitud de ingreso de animales

Las personas (estudiantes, docentes y funcionarios) que requieren tener autorización de ingreso con animales de soporte emocional, asistencial y terapéutico, deben radicar sus solicitudes en la enfermería de la calle 72 ubicada en el Edificio B, en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.

La solicitud debe contener los siguientes documentos:

- Solicitud escrita del requerimiento del acompañamiento del animal de compañía como apoyo emocional o de soporte a personas con discapacidad visual, donde se relacione nombre (estudiante, docente o funcionario), documento de identificación, facultad/dependencia, correo.
- Certificado médico de un profesional en salud mental (psicólogo y/o psiquiatra) que acredite la necesidad de contar con el animal de compañía como apoyo emocional o de soporte a personas con discapacidad visual. Dicho documento debe contener, los datos del profesional que certifica, número de tarjeta de profesional, membrete de la institución de salud y/o de la habilitación del servicio de salud, fecha de emisión y firma.
- Documento de identidad del animal, en donde se evidencie, nombre, raza, edad, carné de vacunas y soporte de desparasitación al día.
- Las solicitudes que se presenten de forma incompleta no serán recibidas.
- Para el caso de las solicitudes de ingreso de animales de soporte a personas con discapacidad visual, se debe adjuntar además de los anteriores documentos, el certificado de discapacidad del miembro de la comunidad y el certificado de entrenamiento del perro.

## 2. Revisión y análisis de caso y documentos

Un profesional en medicina y un profesional de psicología adscritos a la Subdirección de Bienestar Universitario, revisarán los soportes y emitirán concepto sobre las solicitudes.

## 3. Formalización y notificación del aval

Un profesional en medicina y un profesional de psicología adscritos a la Subdirección de Bienestar Universitario, revisarán los soportes y emitirán concepto sobre las solicitudes.

- Una vez los profesionales emitan concepto, se enviará al correo electrónico institucional de la persona solicitante, el concepto que autoriza o niega el acceso del animal de compañía a las instalaciones de la UPN.
- Dicho aval, se enviará a la Subdirección de Servicios Generales, la decanatura de facultad y la dirección del programa a la cual se encuentra adscrita la persona solicitante o a la respectiva dependencia.
- La autorización tendrá una vigencia de seis meses calendario. Por lo cual se debe adelantar el proceso de renovación cada semestre.
- Cada animal de soporte emocional, asistencial y terapéutico contará con una certificación emitida con base en sus características.
- El propietario del animal firmará un acta de compromiso sobre el cuidado y responsabilidades en el campus universitario.

## 4. Seguimiento

La Subdirección de Servicios Generales y la Subdirección de Bienestar Universitario, realizarán seguimiento al cumplimiento de las condiciones de los animales, especialmente a lo contemplado en la Ley 746 de 2002 que regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos, las medidas de cuidado y las responsabilidades que tiene que asumir sus propietarios cuando comparta con sus caninos en zonas urbanas y rurales en el territorio nacional.

- En caso de evidenciar mal cuidado en la tenencia del animal que ha recibido autorización de ingreso, el permiso podrá ser derogado, en caso tal se notificará la decisión de manera formal vía correo electrónico a las instancias involucradas.
- La Subdirección de Bienestar Universitario entregará a las instancias correspondientes, el informe semestral de las solicitudes recibidas y autorización emitidas.

## 5. Tiempos de respuesta

Las solicitudes serán recibidas los primeros cinco días de cada mes y las respuestas se emitirán en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes.

## 6. Consideraciones generales

Es necesario contemplar estas 3 variables para el ingreso de caninos al campus, las cuales deben estar en equilibrio:

**1. La persona:**

El ser humano que tenga una afectación en su salud mental, los perros de apoyo emocional será una de las posibilidades de manejo psicoterapéutico, lo cual contribuye al manejo de cuadros de ansiedad, depresión, pánico, entre otros. La decisión institucional estará a cargo de un profesional experto en salud mental (psicólogo clínico o médico psiquiatra).

**2. El animal:**

Es importante establecer el comportamiento del perro como mascota, y la posibilidad que se encuentre incomodo o intranquilo al lugar desconocido y este no pueda expresarlo abiertamente. Por lo anterior, es relevante tener un balance de los riesgos con los beneficios en la conducta del perro en un espacio social, asegurándose que el animal esté en óptimas condiciones de salud, vacunación, higiene (incluyendo desparasitación) y educación-obediencia.

Los animales, especialmente perros catalogados como potencialmente peligrosos deben tener todas las medidas de cuidado y las responsabilidades que tienen que asumir sus propietarios cuando transite con sus caninos como correa, bozal, o trailla. (Ley 746 de 2002).

**3. Comunidad:**

Debe tenerse en cuenta la tranquilidad y aceptación por parte de la comunidad, la salud de las demás personas (alergias por exposición a los animales), exposición a ruido (ladrido o maullido) y mantener en adecuado estado todas las instalaciones del campus.

## Compromiso de responsabilidad

[DESCARGAR FORMATO](#)

---

**Nota:**

La versión final del presente documento, fue aprobada por el Consejo Académico mediante sesión electrónica del 27 de octubre de 2023.